



Despacho del Alcalde  
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

**RESOLUCIÓN No. 0239 DEL 2009**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL**  
**CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CAMELOF II**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que la señora **VENUS DEL CARMEN CARATT SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 32.658.764**, en su condición de haber sido elegida Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CAMELOF II**, ubicado en la **Calle 65B No. 41-68** en Barranquilla, ha solicitado a la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**, el registro e inscripción de la personería jurídica y el representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.



Despacho del Alcalde  
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

**RESOLUCIÓN No. 0 2 3 9 DEL 2009**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL**  
**CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CAMELOF II**

2. Fotocopia del acta de la Asamblea General Ordinaria, realizada el **04 de agosto del 2008**, donde se acredita la elección de los señores: **LUIS CAICEDO, PATRICIA SALAZAR CARDONA, SILVANA MARTINEZ, ALVIS ECHEVERRIA**, como miembros del concejo de administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CAMELOF II**.
3. Fotocopia del acta de concejo, realizada el **08 de septiembre del 2008**, donde se acredita la elección de la señora: **VENUS DEL CARMEN CARATT SUAREZ**, como administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CAMELOF II**.
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía **No. 32.658.764**, de la señora **VENUS DEL CARMEN CARATT SUAREZ**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública **No. 461 del 29 de enero del 2008**, protocolizada ante la Notaría quinta del Círculo de Barranquilla.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CAMELOF II**, ubicado en la **Calle 65B No. 41-68** en Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **VENUS DEL CARMEN CARATT SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 32.658.764**, como Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE CAMELOF II**.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los **10 JUL. 2009**

**JORGE ROSALES STEEL**

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira

Proyectado: Maryuris Peñaranda

107

~~Vernon~~  
CC 82,658,764 B's

107

107

107